

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 28 de agosto de 2023

CONSTANCIA: Le informo a la señora Juez que, el 25 de agosto del año en curso venció en silencio el término de traslado de las excepciones de mérito formuladas por la entidad accionada, así mismo, se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia de pacto de cumplimiento.

A despacho para los fines legales que considere pertinentes.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2023-00138-00

Se cita a las partes de manera virtual al accionante, accionada, al Personero de Marmato, Caldas como representante del Ministerio Público y al Alcalde del mismo municipio como representante de las entidades administrativas encargadas de proteger los derechos o intereses colectivos supuestamente afectados, en la acción popular interpuesta por el señor **José Edilier Largo** contra la **Nueva Empresa Promotora de Salud -Nueva EPS S.A sede de Marmato, Caldas**, a la audiencia especial de pacto de cumplimiento a realizarse el día **MARTES VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M).**

La inasistencia injustificada a este acto por parte de los funcionarios competentes, hará que incurran en causal de mala conducta sancionable con destitución del cargo de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

Se **requiere** a los apoderados reconocidos y a las partes intervinientes, para que dentro del término de **tres (03) días** siguientes a la notificación de esta providencia, informen los correos electrónicos que autorizan para las correspondientes conexiones a la citada audiencia, **si aún no aparece en el expediente.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Monica Viviana Gil Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2809cd6d0a1f4d6efb8f36a847d3b6e57def732070882bf55a207275d259f618**

Documento generado en 28/08/2023 04:35:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>